

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mimas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud; en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. señor: Vista una esposición de don Francisco de Paula Casasús, propietario del molino de Alborchí, en el término de Alcira, provincia de Valencia, en que haciéndose cargo de las condiciones bajo las cuales se autorizó á don Joaquín García Chaveli, por Real orden de 7 de agosto último, para aplicar al movimiento de un molino arrocero y harinero el agua, del arroyo titulado Barranquet, que anteriormente se le había permitido aprovechar como fuerza motriz de una maguina de aserrar maderas, manifiesta que con dichas condiciones quedara inutilizado el molino de su propiedad, y pide en su consecuencia que se modifiquen; oído el Ingeniero Jefe de la provincia, de conformidad con su dictámen y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se haga entender á Chaveli que el remanso producido por su molino ha de quedar de 3 metros 2 centímetros á 5,12 ó sea 5 metros 7 centímetros mas bajo que el punto en que el eje del rodete inferior del molino de Alvorchi encuentra el cimbrado de la boveda; con lo cual quedará subsistente la condicion impuesta por la primitiva Real orden de 2 de enero de 1856, que prevenia se dejase la distancia de 20 á 30 centímetros entre el agua y el rodete referido, tal como entonces estaba colocado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1996.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de

la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Julian Du-Koselle, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Hermosa*, sita en el punto denominado Cerros de la Sopena de la Alqueria de Gazquez, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte y al Oeste con terrenos incultos de los expresados Cerros de la Sopena, al Mediodía y al E. con el Soto y el Caz del Real Patrimonio y el río Jaramá, y al S. y O. con la casa de Jiros; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Jefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1997.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Adolfo Siglier, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Luisa*, sita en el punto denominado los Briones, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con Campo de don Cayetano Iniesta y Cerro del Nido, al Mediodía con terrenos incultos de la villa y la mina *Agradecida*, al Oeste con el río Jaramá, y al Este con el cerro de los Briones y terrenos incultos; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Jefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el

presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1998.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro Ronault, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Francisca*, sita en el punto denominado Barranco Hundido, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con los Cerros de Arrastraculos y de Valdepieste, al Oeste con el río Jaramá y terrenos baldios, al Mediodía con terrenos incultos y Barranco de Luis y al Este terrenos incultos de la misma villa; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Jefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1999.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro Ronault, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Leopoldina*, sita en el punto denominado Cerros de Arrastraculos, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con el Cerro de los Briones y el río Jaramá, al Mediodía con el Cerro de Arrastraculos, al Oeste con el río Jaramá, y al Este con terrenos incultos y la mina *Felicidad*; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Jefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del re-

glamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2000.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Elisa*, sita en el punto denominado Barranco de Luis, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con el Barranco Hundido y Cerro de los Escalones, al Mediodía con los Cerros de Ganguita, al Oeste con terrenos de don Cayetano Iniesta, el Horno llamado Calera de Luis Rincon y el río Jaramá y al Este con terrenos incultos, cerros del común y la mina *Soledad*; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Jefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 2001.

Los sujetos comprendidos en la adjunta relacion se presentarán en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, luego que llegue á su noticia el presente anuncio, á recoger el liquido que resulta á su favor del depósito consignado por las minas que tambien se expresan, cuyos expedientes han sido anulados.

En la tarde del día 27 de junio último, fueron recogidas por una pareja de la Guardia civil de los destacamentos de Aranjuez de la margen izquierda del río Tajo, junto al puente del ferro-carril, las ropas de dos muchachos, como de 13 á 15 años de edad, los cuales se supone se ahogaron en las aguas del citado río. Formadas las correspondientes diligencias de oficio en averiguación del hecho, fueron reconocidas las ropas del uno de dichos jóvenes como de la pertenencia de Juan Antonio Fernandez, hijo de Francisco, vecino de Ontecilla, y no las del otro; sin que hasta ahora hayan sido encontrados los cadáveres, sin embargo de las gestiones practicadas en su busca.

Por tanto, he dispuesto anunciar este suceso en el *Boletín Oficial*, con nota de las ropas recogidas, por si algun habitante de la provincia pudiera dar noticia del joven desconocido que las usaba, en cuyo caso preslaría un gran servicio á la causa de la justicia facilitando datos al Juez de primera instancia de Chinchon que entiende en las diligencias instruidas.

Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

NOTA DE LAS ROPAS ENUNCIADAS.

Del joven desconocido.

Una camisa de algodón con cuadros morados, un chaleco de pana inglesa color castaño, una chaqueta de paño negro, una faja de estambre negro, unos pantalones de estopa, unas alpargatas de cáñamo, un botín de lienzo, una manta de jerga encarnada.

Del joven Juan Antonio Fernandez.

Un pantalon de mahón ó tela de verano, compuesto de remiendos, un chaleco tela de algodón rayado, un gorro de lana.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 de agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Ponferrada á Lueca en su seccion comprendida entre Cangas de Tineo y el último de dichos puntos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales vellón 19.048.030.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de las obras, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la ci-

Copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Peratos de Tajuna, perteneciente al cuarto trimestre del año próximo pasado.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.		Carros de dos y tres mulas.	Idem de dos mulas y tres yores.	Idem de tres yores.	Comienzo del servicio en	Terminación del servicio.	Punto de la expedición.	Autoridad.	VENAS.		Procede el servicio.	Probleo an que se terminó el servicio.	Carros de dos y tres mulas.	Idem de tres yores.	LLEGÓ CON	Leguas de marcha.	Días de abstracción.	
	Hora.	Día.								Mes.	Año.								Día.
Aquilino Martinez.	7	3	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Alcalde consti.	2	Octbre.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Esteban Cámara.	7	3	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Gobernador.	30	Junio.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Domingo Garcia Cadiel.	12	6	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Idem.	4	Octbre.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
La reano Caballero.	12	6	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Alcalde consti.	6	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Pedro Gomez.	2	9	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Gobernador.	12	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Marín Garcia.	10	12	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Alcalde consti.	7	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Santos Hernandez.	7	17	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Idem.	16	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Domingo Garcia Cadiel.	5	21	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Gobernador.	18	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Fernán Lozano.	2	Novbre.	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Alcalde consti.	19	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Leandro Martinez.	12	13	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Idem.	12	Novbre.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Pedro Redondo.	1	21	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Gobernador.	7	Dicbre.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Idem.	1	Id.	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Idem.	6	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1
Julian Pizarro.	1	24	1	1	1	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	Alcalde consti.	21	Id.	1858	Peratos de T. 2	Peratos de T. 2	1	1	1	34	1

Es copia exacta del libro diario que se lleva en esta cabeza de canton, y á que caso necesario me remito. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia en 26 de marzo del año último para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de Agosto de 1857 sobre contratas de Bagajes, libro la presente copia por duplicado, que con el V.º B.º del señor Alcalde presidente del Ayuntamiento y del Canton, firmo y sello con el de esta Alcaldia en Peratos de Tajuna á 4 de julio de 1859.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Lopez.—El Secretario, Agustín José de Albalá Melillan.

Relacion que se cita.

Nombre del registrador.	Nombre de la mina.	Cantidad.
D. Francisco Perez.	San Francisco.	10,90
D. Genaro Diaz.	La Descuidada.	226,30
D. José Ecker y Moreno.	La Inesperada.	258,97
D. Carlos Ullaurum.	Abundante.	258,97
D. Miguel Calleja.	La Inesperada.	89,08

Madrid 11 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

RECTIFICACION. En el *Boletín Oficial*, núm. 165, correspondiente al día 7 del actual, en el que se inserta el estado de los aprovechamientos de productos forestales del primer semestre, entre los que corresponden al 1.º de marzo, se hallan los de los cuarteles Cerroparado y camino del Pozo de Los Santos de la Humosa, y en lugar de las cantidades 48.112,50 y 35.350,85, debe decir 21.550,56 y 22.638. Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Gobierno.—Negociado 7.ª Vigilancia.—Núm. 1165.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura á mi disposición de los soldados desertores de Húsares de la Princesa, José Mendez Fernand, natural de Piedra en Oviedo, de 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ningun; y Manuel Hernandez Carrascal, natural de Higuera, en Badajoz, de 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color blanco, nariz corta y poca barba. Madrid 12 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por el Alcalde del Hoyo de Manzanares se me participa el hallazgo de un burro, cuyo dueño se ignora. Madrid 12 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo ante el referido Alcalde, quien le devolverá, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiere ocasionado. Madrid 12 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, dándome aviso en su caso, del soldado desertor de Coraceros del Rey, Basilio Moreno Moreno, natural de Patrola de San Bernabé, provincia de Albacete, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color blanco. Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, dándome aviso en su caso, del soldado desertor de Coraceros del Rey, Basilio Moreno Moreno, natural de Patrola de San Bernabé, provincia de Albacete, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color blanco. Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Madrid 13 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

tada Instrucción, en el concepto de que la primera mejora admisible deberá ser de 10.000 reales, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1000 rs.

Madrid 9 de julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de julio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Ponferrada á Luarca, en su sección comprendida entre Cangas de Tineo y el último de dichos puntos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mencionadas obras con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, y por la Escribanía de don Basilio Maria de Arauna, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte dias, á contar desde esta fecha, á doña Juana Suarez, viuda y heredera de don José Merino, doña Paula Arroyo, doña Ana Diaz Cuesta, viuda de don Manuel Rovira, don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadorniga, doña Bernarda Casto Ramón y don Mariano Pifon, para que todos ó sus herederos, si hubiesen fallecido, por sí ó por representantes legítimos, concurren á la Escribanía de número de don Basilio Maria de Arauna, en concepto de interesados en la propiedad de la dehesa titulada la Tahena, sita en el término de Serradilla, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha dehesa; apercibidos que de no presentarse tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos resuelvan, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de julio de 1859.—293.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de número, don Olallo Megia, se saca á pública subasta 600 arrobas de harina próximamente de primera, segunda y tercera clase, perteneciente al concurso necesario de don Matias Gonzalez Estéfani, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, se ha señalado el 18 del corriente, á las doce de su mañana, hasta cuyo día estarán de manifiesto los autos en la Escribanía sita en la Plaza de la Villa, núm. 103, entresuelo.

Madrid 9 de julio de 1859.—Rozalem. 291.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario y por oposición.

Conforme á los artículos 7.º y 20 de la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas siguientes en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otra de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1100 rs. y á falta de estos por oposición en las épocas señaladas para los de cada provincia.

Se espresa en particular que escuelas han de adjudicarse por oposición, por haber vacado en junio anterior.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Villanueva de la Fuente, dotada con sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de párvulos de Guadalajara, con el de 300 (por oposición).

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Membrilla, con el sueldo de 2.954.

Provincia de Guadalajara.

Chera, Yebra y Mondejar, con el de 2200 (por oposición).

Provincia de Madrid.

El Molar y San Sebastian de los Reyes, con el de 2200 rs.

Provincia de Toledo.

Alcaudete de la Jara, Escalona y Santa Olalla, con el de 2200 (por oposición). Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Las oposiciones se verificarán en todo el corriente mes, en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes justificadas con documentos, de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador-Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado la propuesta de las escuelas que hayan de adjudicarse por oposición en cuanto se concluyan los ejercicios, y de las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 4 de julio de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Valverde, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2200 rs.

Horcajo y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 2000 rs.

Huertezuela con el de 1750.

Retuerta y Valdemancó, con el de 1500.

Provincia de Cuenca.

Alarcon y Valdecabras, con el de 2500.

Reillo, con el de 2000.

Arcos de la Sierra, con el de 1500. Fondos, con el de 1250. Tortola, con el de 1500. Piquera, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Puebla de Valler, con el de 2000 rs. Mazarete, con el de 1240.

Alovera y Tordellego, con el de 2000. Retiéndá, con el de 1480.

Heras, con el de 1360. Torre del Burgo, con el de 1180.

Hortezuela de Ocerf, con el de 1160. Aleque, con el de 1020 rs.

Semillas y la casa de San Galindo, con el de 1000.

Narro, con el de 929. Villanueva de Arquilla, con el de 750.

Valdeaveruelo, con el de 720. Monasterio, con el de 628.

Otilla, con el de 620.

Provincia de Madrid.

Galapagar, con el sueldo de 2926 rs. Valdepiélagos, con el de 2926.

Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, con el de 2500.

Boalo, Cerceda y Matalpino, pueblos reunidos, con el de 2200.

Villanueva de Perales, con el de 1825. Moralzarzal, con el de 1460.

Canillas, con el de 1100.

Provincia de Segovia.

Lastra de Cuellar, con el sueldo de 2500 rs.

Carbonero el Mayor, con el de 2200. Laguna de Contreras, con el de 2000.

Revenga, con el de 1800. San Miguel de Bernuy, con el de 1500.

Negrero, Pinarejo y Rabollo, con el de 1200.

La Losa y Siguera del Fresno, con el de 1100.

La Higuera y Pinillaambroz, con el de 1000.

Alquité y Santoveña, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Villamiel, con el sueldo de 2500 rs. Juncos, con el de 2250.

Nuño Gomez, con el de 2000. Garcionum y Montesclaros, con el de 1500.

Sartajada, con el de 1400.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Tirteafuera con el sueldo anual de 1000 reales.

Provincia de Cuenca.

Hinojosa y Montalvanejo, con el de 1666 reales.

Provincia de Guadalajara.

Albalate de Zurita, Alvari, Atanzon, Cabanillas del Campo, Canredondo, Cantaloja, Cendejar de las Torres, Congostrina, Corcoles, Escamilla, Estable, Galve, Gargoles de Abajo, Gascuena, Gualda, Mazuecos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Horca, Lelanza, Loranca, Majadraque, Penaber, Peralejos, Robledo, Saporbo, Tamajon, Tortola, Tortuera, Traid, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra, Vallehermoso de Tajuña y Villanueva de Alcoron, con el sueldo de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

Navas del Rey, con el sueldo de 1095 reales.

Provincia de Segovia.

Montejo de Arévalo con el de 1600 rs.

Provincia de Toledo.

Cabanas de la Sagra, con el de 1667 reales.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes justificadas con documentos, de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Por el Ayuntamiento constitucional de esta villa, y con la autorización del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se ha acordado proceder á las subastas de doscientos pinos negrales del de esta jurisdicción y sitios del Vallejo del Pedregal, Humbria del Bosquecillo, y Humbria de los Alamos, de las clases que se espresarán, señalando su remate para el dia nueve del próximo agosto, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, y las clases son las siguientes:

Medias varas, cuarenta y seis.	46
Piés y cuartos, setenta y dos.	72
Tercias, treinta y cuatro.	34
Sesmas, ocho.	8
Viguetas, cuatro.	4
De sierra, treinta y seis, que darán ciento veintiocho trozas.	36
Total	200

Cuyos doscientos pinos están tasados en diez mil quinientos catorce rs.

Robledo de Chavela 8 de julio de 1859.—El Alcalde Presidente, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Autorizado el Ayuntamiento de Navalcarnero para subastar la construcción de doscientas cincuenta varas de mina, con objeto de aumentar las aguas de la fuente de San José, se ha señalado la hora de las doce del dia 10 del próximo agosto, para celebrar el remate, en el que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, que será preferible el que rebaje la cantidad presupuestada, que es 12.960 rs., ó haga aumento de obra, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las que se lee la 11, que prefiere la consignación del diez por ciento, en la Depositaria del Ayuntamiento, para tomar parte en la subasta.

Navalcarnero 10 de julio de 1859.—Felipe Medialdea.

Alcaldía constitucional de los Huevos.

Rematado el arrendamiento de los pastos de invierno pertenecientes á los propios de esta villa, se admiten sobre él la mejora de décima en los términos que previene el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se manifestará á cuantos deseen enterarse de él. El acto del remate se verificará el dia 19, de once á una de la tarde, en el sitio acostumbrado.

Los Huevos 11 de julio de 1859.—El Alcalde, Juan Dominguez.

De los partes recibidos en esta...

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Para la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo venidero de 1860, se hace indispensable que los propietarios colonos y ganaderos, en el término jurisdiccional de Torrelaguna presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivos capitales, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 10 de julio de 1859.—El Alcalde constitucional, Julian Carro.

Alcaldia constitucional de Villalvilla.

Por Sotero Perez, de esta vecindad, me ha sido presentado un perro cachorro de buena traza, el cual le fué aparecido el día 6 de los corrientes y se le agregó viniéndose a su casa zonié, el que se crea con derecho a dicho cachorro, puede presentarse a mi autoridad para que le sea entregado; las señas del perro son: lunares encarnados y blancos, orejas largas.

Villalvilla 8 de julio de 1859.—Gregorio Martínez.

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

En la villa de Fuente el Saz de Jarama, con la competente autorizacion del escelen-tísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de la proxima inviernada del prado, soté y hieras, pertenecientes al comun de vecinos, para novecien-tas cabezas de ganado lanar, y bajo la cantidad menor admisible de seis mil reales en que han sido tasados dichos pastos por el perito agronomo de este distrito. Estando señalados sus dos remates en los dias 17 y 24 del corriente mes, a las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto de las subastas.

Fuente el Saz 7 de julio de 1859.—El Alcalde constitucional, Fermin Aguado. Por su mandado, José Maria de Larroca, Sec-retario.

la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1426 fanegas de trigo.
705 arrobas de harina de id.
2260 libras de pan cocido.
515 arrobas de carbon.
86 vacas, que componen 34.645 libras de peso.
582 carneros, que hacen 13.788 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca de 46 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino ajeo, de 86 a 100 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.
Jamón, de 106 a 120 rs. arroba, y de 40 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 58 a 60 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
Vino, de 50 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 10 a 12 cuartos.
Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.
Palatas, de 5 a 7 rs. arroba, y de 3 a 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 21 1/2 a 29 rs. fanega.
Algarroba, de 36 a 37 1/2 rs. id.

Trigo vendido. Precios. Fanegas. Rs. vn.

Table with 2 columns: Fanegas and Rs. vn. listing prices for various grain types like 30, 50, 70, 28, 30, 33, 45, 60, 24, 40, 58, 44, 40, 58, 74, 40, 20, 60, 50, 50.

Quedan por vender sobre 4190. Precio maximo. 53 1/2. Idem minimo. 42. Idem medio. 46-65.

Lo que se avisa al publico para su inteligencia.

Madrid 13 de julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Plaza de maestros y maestras por comar. Cotizacion del 13 de julio de 1859, a las tres de la tarde.

- FONDOS PUBLICOS.
Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 42-70, y 75 a plazo, 42-95, 90 y 45 a fin del cor. o a vol. 43-15, a 15 proximo vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado 32-75; a plazo 32-90, 80 y 75 fin cor. o vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19.
Idem de segunda id., 13-30 d.
Idem del personal, id. 11.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 1000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 85-50.
Idem de a 2000 rs., id. 87.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 reales 85-75 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 90-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, no publicado id., 83 d.
Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 84.
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 102-50 d.
Idem del ferro-caruil de Barcelona a Zaragoza, id., 82.
Idem del Banco de España, id., 183 d.

CAMBIOS. Londres a 90 dias fecha, 50-50 d. Paris a 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino. Daño. Beneficio.

Table with 2 columns: Daño and Beneficio. Listing prices for various provinces like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

July 13 de 1859. Fondos franceses. Españoles.

- 3 por 100 interior. 40.
Consolidados. 95 7/8 a 96.
4 1/2 por 100. 95-50.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirugía que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesía de Sevilla, por mejorar de habitación se ha trasladado a la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curación radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de específicos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos o sifilíticos.

Horas de consulta de nueve a cinco de la tarde. Va a domicilio.

Cuadro sinóptico de las tarifas generales de Correos, aprobado por la Direccion general del ramo, y recomendado a todas las Administraciones de España.

Contiene una recopilacion de todas las tarifas, convenios y demas ordenes publicadas por la Direccion general, respecto al franqueo y porteo de la correspondencia. Esta obra, cuya utilidad ha sido reconocida tanto para las Administraciones de Correos y carterias, cuanto para el publico en general, se halla de venta a 2 rs., en todas las Administraciones de Correos de España, y en Madrid en la central, libreria de Bailly-Baillifere, calle del Principe; de Cuesta, Carretas; de Castillo, Plaza del Angel, y libreria española, calle de Relatores.

Canal de Isabel II.

No habiéndose presentado el dueño ó dueños del terreno que ha de espropiarse inmediato al puente de los Pinos, término de Chamartin, se les cita nuevamente para que por si ó por medio de apoderado acudan a la oficina de esta Direccion, sita en el Deposito del campo de Guardias, a presentar los titulos de propiedad.

Madrid 8 de julio de 1859.—287.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines correspondientes a 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 50 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1859.

Table with 4 columns: Hora, Barometro, Temperatura, Direccion. Listing weather data for July 13, 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por